

[Handwritten signatures and scribbles]

1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULOS 73, 79 FRACCION X, 80 FRACCION III, 83, 85 FRACCION I, IV, 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE ESTADO DE JALISCO; ARTICULOS 1, 2, 3, 37 FRACCION II, V, VI Y XIII Y 38 FRACCION II Y VIII, 47 FRACCION I, II, V Y VII, 48 FRACCION II, IV, VI Y 94 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; LOS ARTICULOS 30, 31 Y 32 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE Y EL ACUERDO DOP/AD/001/2017, DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE

I. "EL ARRENDATARIO" DECLARA:

DECLARACIONES:

EN LA CIUDAD DE JOCOTEPEC, JALISCO; A 20 VEINTE DE ENERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, COMPARCEMOS A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO, POR CONDUCTO DE LOS CILDADANOS CC. HECTOR MANUEL HARO PEREZ, LIC ARCADIO CORNEJO GUTIERREZ, L.C.P. SANTIAGO LEDEZMA OROZCO Y EL ING. JUAN MANUEL GARCIA ESCOTO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL ARRENDATARIO", Y POR LA OTRA PARTE EL ING. GERARDO DANIEL PELAYO CERVERA, REPRESENTADA POR LA MISMA, CON EL CARACTER DE PERSONA FISICA, LA CUAL SE ACREDITA CON CREDENCIAL DEL IFE N° 1676119710241 Y A QUIEN EN EL CURSO DEL MISMO SE LE DENOMINARA COMO "EL ARRENDADOR", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO. 2015-2018
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA. DOP/C.A.M/01/2017
CUENTA CORRIENTE- 2017.

[Handwritten signature]

GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO. 2015-2018
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA. DOP/C.A.M/01/2017
CUENTA CORRIENTE- 2017.

1.2. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN: CALLE HIDALGO SUR N°6 COLONIA CENTRO CP 45800, EN LA LOCALIDAD JOCOTEPEC, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES.

1.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MJJ-850101-KP8.

II.- "EL ARRENDADOR" DECLARA:

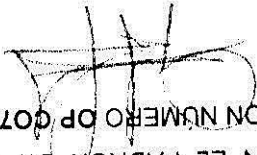
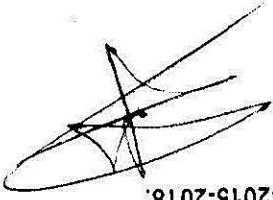
II.1.- QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y LA OPERACIÓN DE LA MISMA, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.2.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO Y APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MAS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

II.3.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU REALIZACIÓN.

II.4.- QUE ES PERSONA FISICA CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE VICENTE GUERRERO N°72, EN MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO PECG 911009 VE2, Y QUE NO TIENE IMPEDIMENTO ALGUNO PARA CONTRATAR.

II.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO CON NÚMERO DP QO76-2015-2018.



GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO, 2015-2018
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, DOP/C.A.M/01/2017
CUENTA CORRIENTE- 2017.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL ARRENDATARIO" RECIBE EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DE "EL ARRENDADOR" LA MAQUINARIA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

RENTA DE MAQUINARIA PESADA CONSISTENTE EN: RETROEXCAVADORA JOHN DEERE 310SG, PARA SER UTILIZADA EN LA OBRA CONSTRUCCION DE BANQUETAS, MACHUELOS Y AREA DE DESACELERACIÓN 1º ETAPA EN CALLE VICENTE GUERRERO ENTRE PRIVADA CAMICHINES Y CALLE CHURBUSCO, LADO NORTE EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.

SEGUNDA.- PRECIO PACTADO.- "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ARRENDAR A "EL ARRENDATARIO" LA MAQUINARIA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO Y RECIBIR COMO REMUNERACIÓN EL PRECIO DE \$380.00+IVA/HORA, DE RETROEXCAVADORA EL PRECIO INCLUYE: OPERADOR Y COMBUSTIBLE.

TERCERA.- "EL ARRENDATARIO" RECIBE EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO POR PARTE DE "EL ARRENDADOR", LA MAQUINARIA DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUYA RESPONSABILIDAD ES ÚNICA Y EXCLUSIVA DE "EL ARRENDADOR".

CUARTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE CUANDO "EL ARRENDATARIO", DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, REALIZARÁ EL AJUSTE MONETARIO DEL TIEMPO DEL ARRENDAMIENTO CONTRATADO, AJUSTANDO PARA ELLO LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEGÚN LAS HORAS EJECUTADAS.

QUINTA.- LOS MOVIMIENTOS Y TRASLADOS DE LA MAQUINARIA SERÁN POR CUENTA DE "EL ARRENDADOR" DESDE EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRA HASTA EL LUGAR EN QUE DEBA UTILIZARSE.

SEXTA.- EL MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SERÁN POR CUENTA DE "EL ARRENDADOR", ASÍ COMO LAS REPARACIONES Y LOS MATERIALES DE INSUMO.

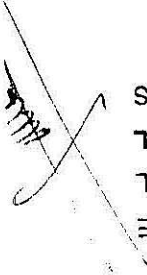
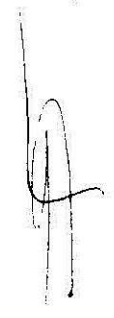
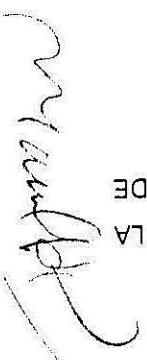
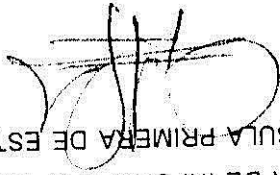
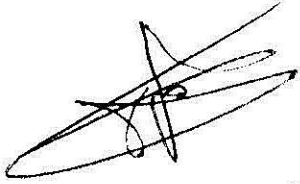
SEPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" SOLO PODRÁ UTILIZAR EL EQUIPO PARA TRABAJOS QUE SE REALICEN DENTRO DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, LOS CUALES SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y NO PODRÁ TRASLADARLO A OTRO LUGAR SIN EL CONSENTIMIENTO DE "EL ARRENDADOR".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE LA MAQUINARIA.- "EL ARRENDADOR" TIENE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR EL OPERADOR DE LA MAQUINARIA, Y DE INFORMAR AL OPERADOR QUE SE DEBERÁ DE SUJETAR, A LAS INSTRUCCIONES QUE DETERMINE "EL ARRENDATARIO" PREVIA PERSONA QUE DESTINE EL MISMO, QUIEN GIRARÁ LAS INSTRUCCIONES PARA LOS TRABAJOS A EJECUTAR.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A CUMPLIR TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE, RESPECTO AL OPERADOR DE LA MAQUINARIA Y A PERSONAL QUE TENGA A SU CARGO QUE ESTEN AL SERVICIO DE LA MISMA.

NOVENA.- EL REPORTE DE TRABAJOS REALIZADOS.- "LAS PARTES" TIENEN LA OBLIGACIÓN DE FIRMAR EL REPORTE DIARIO DE HORAS EJECUTADAS EN BITÁCORA, EN CASO DE NO HACERLO SE CONSIDERARÁ COMO VÁLIDO EL REPORTE HECHO POR EL "EL ARRENDATARIO".

DÉCIMA.- "EL ARRENDADOR" DEBERÁ DE INFORMAR A "EL ARRENDATARIO" CUANDO LA MAQUINARIA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO SEA OBJETO DE EMBARGO O TOMA DE POSESIÓN.



Gobierno Municipal de Jocotepec, Jalisco, 2015-2018
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, DOP/C.A.M/01/2017
CUENTA CORRIENTE- 2017.

DÉCIMA PRIMERA.- ROBO "EL ARRENDADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL ROBO TOTAL O PARCIAL DE LA MAQUINARIA DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE DEBERÁ DE CONTAR CON SEGURO PARA ELLO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A INSPECCIONAR PERIÓDICAMENTE LA MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO POR CONDUCTO DE PERSONAL QUE DESIGNE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE JOCOTEPEC, JALISCO, PARA QUE ESTE PUEDA CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR MEDIO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- QUEDA PROHIBIDO A "EL ARRENDATARIO" CEDER LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SUB-ARRENDAR LOS BIENES O PERMITIR QUE SEAN USADOS POR PERSONAL NO CALIFICADO NI AUTORIZADO POR "EL ARRENDADOR".

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO DETERMINAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHAPALA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE JOCOTEPEC, JALISCO, EL DÍA 20 VEINTE DE ENERO DEL AÑO 2017, DOS MIL DIECISIETE.

LA PRESENTE HOJA ES PARTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MAQUINARIA, DOP/C.A.M/001/2017, DE FECHA 20 DE ENERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, Y ACUERDO ADMINISTRATIVO DOP/AD/001/2017, DE CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JAL. Y EL ING. GERARDO DANIEL PELAYO CERVERA, REFERENTE A: RENTA DE MAQUINARIA PESADA.

ING. GERARDO DANIEL PELAYO CERVERA.

"EL ARRENDADOR"

L.C.P. SANTIAGO LEBZMA OROZCO.
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

C. HECTOR MANUEL HARO PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JUAN M. GARCIA ESCOTO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS.

LIC. ARCADIO CORNEJO GUTIERREZ
SINDICO MUNICIPAL



"ARRENDATARIO"

GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO. 2015-2018
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, DOP/C.A.M/01/2017
CUENTA CORRIENTE- 2017.

GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO 2015-2018
CONTRATO NO. GMJ 01C OP/2017
Programa CUENTA CORRIENTE.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO**, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: **C. HECTOR MANUEL HARO PEREZ** PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. **ARCADIO CORNEJO GUTIÉRREZ**, SÍNDICO MUNICIPAL Y **L.C.P. SANTIAGO LEDEZMA OROZCO** ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, Y POR OTRA PARTE **LA EMPRESA DENOMINADA ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I DE C.V.**, Y A QUIEN EN EL CURSO DEL MISMO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, REPRESENTADA POR EL SR. **JOSÉ ROGELIO MUÑOZ LEDO ROMANO (REPRESENTANTE LEGAL) CON CREDENCIAL DE ELECTOR (INE) CON NÚMERO DE FOLIO: 1092029298388**, EL CUAL SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA N.º 24,018 VEINTICUATRO MIL DIEZ Y OCHO, DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2015, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO **FRANCISCO JAVIER MACIAS VAZQUEZ** TITULAR NÚMERO 32 TREINTA Y DOS, TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S :

1. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECLARA:

1.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 73, 79 FRACCIÓN X, 80 FRACCIÓN III Y VII, 83, 85 FRACCIÓN I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 NÚMERO 100, 10, 37 FRACCIÓN V, VI, XIV, 38 FRACCIÓN II Y VIII, 47 FRACCIÓN I, II, VI Y XIII, 48 FRACCIÓN VI, 52 FRACCIÓN II, III Y VIII, 61, 63, 64, 66, 67 FRACCIÓN III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 8, 44, 49, 67, 104 FRACCIÓN I, 182 Y 105 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, 1, 3, 26 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, Y EL ARTÍCULO 55 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

1.2. POR MEDIO DE **"ADJUDICACIÓN DIRECTA"** CON FECHA: 02 DE ENERO DE 2017, SE RESOLVIÓ, ADJUDICAR LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: **"REEMCARPETAMIENTO CON CARPETA ASFÁLTICA PARA DIFERENTES CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO**, EN "C. INDEPENDENCIA NORTE ENTRE DECOLLADO Y MORELOS/ C. GUADALUPE VICTORIA NORTE ENTRE ALDAMA NORTE Y DECOLLADO NORTE/ C. GUADALUPE VICTORIA NORTE ENTRE DECOLLADO NORTE Y MORELOS ORIENTE/ C. ALLENDE NORTE ENTRE ALDAMA NORTE Y DECOLLADO NORTE ENTRE ALDAMA ORIENTE Y DECOLLADO NORTE ENTRE ALDAMO NORTE PONIENTE/ C. HIDALGO NORTE ENTRE ALDAMA NORTE Y MORELOS ORIENTE/ C. ALLENDE NORTE ENTRE DECOLLADO PONIENTE Y MORELOS ORIENTE/ C. ALLENDE NORTE ENTRE DECOLLADO PONIENTE Y MORELOS ORIENTE/ C. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NORTE ENTRE ITURBIDE Y CERRADA EN JOCOTEPEC, JALISCO, CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 4 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO 2015-2018

CONTRATO NO. GMJ 01C OP/2017

Programa Cuenta Corriente.

1.3. QUE TIENE SU DOMICILIO EN: HIDALGO SUR NO. 6 CENTRO EN JOCOTEPEC, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES.

1.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MJJ-850101-KP8.

1.5 QUE EXISTE LA APROBACIÓN DE H. CABILDO DE JOCOTEPEC, JALISCO, PARA APLICAR DENTRO DEL PROGRAMA CUENTA CORRIENTE, AUTORIZADA EN LA SESION EN EL ACTA 01, CONCERNIENTE A LA SESION PRIMERA CON CARACTER DE EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 4 DE ENERO DE 2017.

II. " EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1. QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACION Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLOGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.2. QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA REQUERIDA COMPROMETIENDOSE A LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MAS EFICIENTES PARA LA REALIZACION Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

II.3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ES ACU8403195C3

II.4. QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, CON EL NUMERO DE REGISTRO Y QUE DICHO REGISTRO ESTA VIGENTE Y CORRESPONDE AL NUMERO OP C072-2016-2018

II.5. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

II.6. QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA DE OBRA POR PARTIDAS, ASI COMO TAMBIEN 100% DE ANALISIS DE PRECIOS DE LA OBRA, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- QUE CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN: AVENIDA CHAPALITA NUMERO 1097 COLONIA CHAPALITA, C.P 45030, CUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.8.- QUE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICACION DE LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA SE ANEXAN CERTIFICADOS AL CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

II.9.- DECLARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA "EMPRESA" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO RESTRINGIDAS NI MODIFICADAS, POR LO CUAL ESTA LEGITIMADO PARA REPRESENTAR EN ESTE ACTO AL CONTRATISTA.

GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO 2015-2018

CONTRATO NO. GMJ 01C OP/2017

Programa CUENTA CORRIENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES DE "REENCARPETAMIENTO CON CARPETA ASFALTICA PARA DIFERENTES CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO, EN "C. INDEPENDENCIA NORTE ENTRE DECOLLADO Y MORELOS/ C. GUADALUPE VICTORIA NORTE ENTRE ALDAMA NORTE Y DECOLLADO ORIENTE/ C. GUADALUPE VICTORIA NORTE ENTRE DECOLLADO ORIENTE Y MORELOS ORIENTE/ C. ALLENDE NORTE ENTRE ALDAMA NORTE Y DECOLLADO ORIENTE/ C. HIDALGO NORTE ENTRE DECOLLADO PONIENTE Y MORELOS ORIENTE/ C. ALLENDE NORTE ENTRE DECOLLADO PONIENTE Y MORELOS ORIENTE/ C. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NORTE ENTRE TURBIDE Y CERRADA" EN JOCOTEPEC, JALISCO, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO CONTENIDO EN LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y CALENDARIO DE OBRAS, ASI COMO PRECIOS UNITARIOS APROBADOS, QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO Y CUYO CONTENIDO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ANTERIOR CON-FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 8, 63, 64, 67 FRACCIÓN II, 182, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, Y SU REGLAMENTO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$1,499,890.33 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 33/100 M.N.), CON CARGO AL PRESUPUESTO DE CUENTA CORRIENTE 2017.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.- EL CONTRATISTA "SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 5 DE ENERO 2017 Y CONCLUIRLA EL DIA 11 DE ENERO DEL 2017, SIENDO 7 DIAS NATURALES PLAZO EL CUAL SE FIJA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ENUNCIADA, CONFORME LOS ARTICULOS 213, 214 Y 220 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL ARTICULO 79 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA "VICENCIA" ESTABLECIENDO QUE LA FIRMA DEL CONTRATO SE REALIZA EN EL MISMO ACTO POR PARTE DE LOS QUE EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES INTERVIENEN, POR LO CUAL LA VICENCIA INICIA A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- ANTICIPOS.- POR ACUERDO DE AMBAS PARTES NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

QUINTA.- PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DE ANTICIPO.- POR ACUERDO DE AMBAS PARTES NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE APLICACIÓN DE ANTICIPO.- POR ACUERDO DE AMBAS PARTES NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

SEPTIMA.- DIFERIMIENTOS.- POR ACUERDO DE AMBAS PARTES NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO 2015-2018
CONTRATO NO. GMJ 01C OP/2017
Programa CUENTA CORRIENTE.

OCTAVA.- PROROGAS.- POR ACUERDO DE AMBAS PARTES NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

NOVENA.- FIANZAS.- "EL CONTRATISTA", CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL **ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO**, SE OBLIGA A ENTREGAR FIANZAS DE:

A) DE ANTICIPO.- POR ACUERDO DE AMBAS PARTES NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

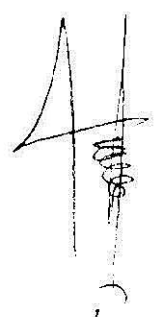
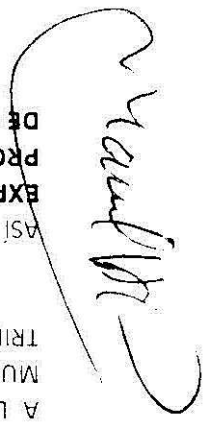
B) DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO "EL CONTRATISTA" OTORGARÁ DENTRO DE LOS

15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC JALISCO Y/O A LA HACIENDA MUNICIPAL DE JOCOTEPEC JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, LA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA Y DEBERÁ CONTENER, CUANDO MENOS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, EN CELEBRACIÓN, FIANZA QUE SOLO PODRÁ CANCELARSE POR INSTRUCCIÓN

DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS A LA SINDICATURA DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" O AL AFIANZADORA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MIENTRAS " EL CONTRATISTA " NO OTORQUE LA FIANZA ENUNCIADA, NO SE PERFECCIONARÁ EL PRESENTE CONTRATO Y NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

C) DE VICIOS OCULTOS.- ADÉMÁS EL "CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS **TRABAJOS EJECUTADOS**, DE CONFORMIDAD LA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO QUE GARANTIZA LAS ERRORES QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TUVIERA QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y POR DOCE MESES DESPUÉS DE RECIBIDA, FIANZA QUE SOLO PODRÁ CANCELARSE POR INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS A LA SINDICATURA DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", O AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE JOCOTEPEC JALISCO, SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE GUADALAJARA, JALISCO.

ASÍ MISMO DEBERÁ MENCIONAR EN LAS FIANZAS QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE **EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 279 Y DESDE LUEGO EN CASO DE CONTROVERSIA QUE GENERE EL PAGO O NO PAGO EN RECLAMACIÓN, QUE SE SOMETEN**



GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO 2015-2018

CONTRATO NO. GMJ 01C OP/2017

Programa CUENTA CORRIENTE.

AL PROCEDIMIENTO QUE REFIERE EL ORDINAL 280 AMBOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

DECIMA.- CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO.- LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO DEBERAN SER SOLICITADOS POR "EL CONTRATISTA" A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR ESTA ULTIMA, DICHA SOLICITUD POR ESCRITO QUE DEBERA SER PRESENTADA DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCION AUTORIZADO PARA EL PRESENTE CONTRATO, EL PRESENTE TRAMITE NO MODIFICARA EL CALENDARIO DE OBRA, SALVO QUE EXISTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACION RESPECTIVA SEGUN LO DISPUESTO EN LA CLAUSELA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRA UN PLAZO DE 05 DIAS HABILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD.

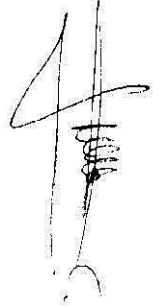
DECIMA PRIMERA.- PAGO DE CONCEPTOS.- LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE PAGARAN A BASE DE ESTIMACIONES DONDE SE INCLUYE EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LAS OBRAS, EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DEL PROPIO CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- CUANDO A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTEN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA, SE CONSIDERAN EN LA SIGUIENTE FORMA:

A).- SI EXISTEN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATAN, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ESTARA FACULTADA PARA INSTRUIR A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCION Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

B).- SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIERAN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS EN EL PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" CONSIDERA FACTIBLES LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERA A DETERMINAR LOS NUEVOS CON INTERVENCIÓN DE " EL CONTRATISTA " Y ESTE SE OBLIGARA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

C).- SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PARRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTA SEÑALE SOMETERA A SU CONSIDERACION LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPANADOS DE SUS RESPECTIVOS ANALISIS, POR ESCRITO, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE, PARA LA FIJACION DE ESTOS PRECIOS DEBERA DE APLICAR EL MISMO CRITERIO DE COSTOS Y RENDIMIENTOS DE INSUMOS QUE SE HUBIESE SEGUIDO PARA LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO ORIGINALMENTE.



GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO 2015-2018

CONTRATO NO. GMJ 01C OP/2017

Programa CUENTA CORRIENTE.

D).- LA AUTORIZACION DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO IMPLICARÁ LA AMPLIACION AUTOMÁTICA DEL TECHO FINANCIERO, SU AUTORIZACION PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" CUENTE CON LOS RECURSOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

"EL CONTRATISTA" TENDRÁ UN PLAZO DE 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ÚLTIMA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA, PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DE CUALQUIER CONCEPTO EXTRAORDINARIO REQUERIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA Y QUE HAYA SIDO SOLICITADO POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN EL ENTENDIDO QUE, DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO SEÑALADO SIN HABERSE SOLICITADO, NO TENDRÁ "EL CONTRATISTA" DERECHO AL PAGO DE LOS MISMOS.

DECIMA TERCERA.- PRESENTACION DE ESTIMACIONES.- "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRA REALIZADA, EN LAS FECHAS QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE SE PRESENTARÁ POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA, CON INTERVALOS QUE NO PODRÁN SER MAYORES DE UN MES EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 52 DE SU REGLAMENTO; LAS ESTIMACIONES SE LIQUIDARÁN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE, ABONANDO A CUENTA DE "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRAS EJECUTADA.

ASI MISMO LA HACIENDA MUNICIPAL LLEVARÁ A CABO LAS RETENCIONES, PARA EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL SOBRE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

DECIMA CUARTA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS.- "LAS PARTES" ACUERDAN, QUE CUANDO EXISTAN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE REPRESENTEN INCREMENTOS AL MONTO PACTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, SE SUSCRIBIRÁ POR UNA SOLA VEZ UN CONVENIO MODIFICATORIO, EL CUAL NO PODRÁ SER MAYOR AL 25% DEL MONTO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO POR LO QUE "EL CONTRATISTA" OPORTUNAMENTE SOLICITARÁ POR ESCRITO LA SUSCRIPCIÓN DE DICHO CONVENIO, FUNDAMENTANDO DE FORMA CLARA LOS MOTIVOS DE SU PRETENSión; "EL GOBIERNO MUNICIPAL" CONTARÁ CON UN TÉRMINO DE 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LO SOLICITADO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES"

FORMULAR LAS RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS QUE MOTIVAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, CIRCUNSTANCIA QUE SE ASENTARÁ A DETALLE EN EL CONVENIO RESPECTIVO. DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO 2015-2018

CONTRATO NO. GMJ 01C OP/2017

Programa Cuenta Corriente.

Décima quinta.- Ajustes de costos.- Si durante la vigencia del presente contrato de obra, ocurren circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstos en el mismo, pero que de hecho y sin que exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados conforme lo determine "EL GOBIERNO MUNICIPAL", en caso precedente, esta última notificará la decisión que acuerde, el aumento o reducción correspondiente, lo anterior con fundamento legal en los artículos 202, 203, 205, y 207 de la ley de obra pública del estado de Jalisco.

"EL CONTRATISTA" tendrá un plazo de 30 días naturales después de la última fecha de terminación autorizada, para presentar solicitud de pago de escalatorias previa solicitud por escrito, vencido el plazo sin que presente la solicitud, no tendrá derecho al pago por este concepto.

La fecha límite para presentar la estimación de pago de escalatorias será de 20 días hábiles a partir de la publicación del índice del último mes autorizado en el programa de ejecución, dicho índice se dará a conocer en los estrados de la dirección de obras públicas del gobierno municipal de Jocotepec, Jalisco.

Las escalatorias deberán ser presentadas al final de la obra, incluso de los convenios modificatorios y se hará en una sola presentación.

Décima sexta.- Vicios ocultos.- Cuando aparecieren desperfectos o vicios de la obra dentro del año siguiente a la fecha de su recepción "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará "EL CONTRATISTA" por su cuenta y sin tener derecho a retrocesión por ello, si "EL CONTRATISTA" no atiende los requerimientos en un plazo de 10 días hábiles, "EL GOBIERNO MUNICIPAL", podrá, con cargo a "EL CONTRATISTA" encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente, independiente de la facultad que tiene "EL GOBIERNO MUNICIPAL" de hacer efectiva la fianza correspondiente. Ni las liquidaciones parciales ni las hubieras o el pago total de la obra aunque esta haya sido recibida y aprobada, exime a "EL CONTRATISTA" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos de la construcción, o mala calidad de los materiales empleados y por lo tanto "EL GOBIERNO MUNICIPAL", se reserva el derecho de reclamar la indemnización por dichos conceptos así como por la obra faltante o mal ejecutada, en cualquier momento.

Décima séptima.- Reparaciones.- Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de "EL

GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO 2015-2018

CONTRATO NO. GMJ 01C OP/2017

Programa CUENTA CORRIENTE.

GOBIERNO MUNICIPAL", ESTE ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS LOS CUALES HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCIÓN ALGUNA; EN ESTE CASO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS, Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS

DECIMA OCTAVA.- DAÑOS A TERCEROS.- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTA O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, DICHS DAÑOS DEBERÁN SER RESARCIDOS POR "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL TÉRMINO QUE PARA TAL EFECTO LE FUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", DE NO SER ASI SE PODRÁ SUSPENDER LA OBRA POR CIERTO TIEMPO E INDEFINIDO O EN SU CASO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTIICIPADAMENTE EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 214 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y ARTÍCULO 55 DE SU REGLAMENTO.

DECIMA NOVENA.- SUBCONTRATOS.- "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 28 DE SU REGLAMENTO.

VIGESIMA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, ASI COMO CON QUIENES LES SUMINISTRAN MATERIALES PARA LA MISMA. "EL CONTRATISTA" DE IGUAL MANERA SE HARÁ CARGO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN FINIQUITO QUE DETECTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A CARGO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, POR LO QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" SERÁ AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHS RELACIONES.

VIGESIMA PRIMERA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS DE LA OBRA, LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y JUSTIFICADAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EN TANTO NO SEAN ACLARADAS POR ESTE SERÁ CAUSA DE SITUACIÓN DE MORA DE LA EMPRESA.

VIGESIMA SEGUNDA.- SEGURIDAD DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ADOPTAR PARA LA PREVISIÓN DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN.

GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO 2015-2018

CONTRATO NO. GMJ 01C OP/2017

Programa CUENTA CORRIENTE.

DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO SERÁ SUFRACADA LA RESPONSABILIDAD POR EL PROPIO CONTRATISTA.

VIGESIMA TERCERA.- SENALIZACIÓN DE LA OBRA. SERÁ OBLIGACION DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACION DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SENALADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" LO PROPORCIONARÁ Y SU COSTO SERÁ DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

VIGESIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRÁ SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", CON QUINCE DIAS HABILDES DE ANTICIPACION; CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" LA DURACION APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y EL PROGRAMA SE MODIFICARÁ POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 76 Y 77 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA SERÁ RESCINDIDO EL CONTRATO CUBRIENDOSELE A "EL CONTRATISTA", PREVIA ESTIMACION, EL IMPORTE DE LA OBRA QUE HAYA REALIZADO; Y SERÁ RESPONSABLE POR LA OBRA EJECUTADA.

VIGESIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNEN, TENDRÁN EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARÁ A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCION, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES. A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES. ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 215 Y 216 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 53 DE SU REGLAMENTO.

VIGESIMA SEXTA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES. ES FACULTAD DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" LLEVAR A CABO LA INSPECCION Y PRUEBAS NECESARIAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN EL LUGAR DE ESTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACION, CON CARGO A "EL CONTRATISTA".

VIGESIMA SEPTIMA.- RESIDENTE DE OBRA. POR SU PARTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTE EL CUAL DEBERÁ SER ESPECIALISTA EN LA MATERIA, EL QUE DEBERÁ PREVIAMENTE SER ACEPTADO POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y CUYA ACEPTACION LA PODRÁ REVOCAR A SU CRITERIO. EL REPRESENTANTE DEL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA ACEPTAR Y OBJETAR LAS OBSERVACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR

GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO 2015-2018

CONTRATO NO. GMJ 01C OP/2017

Programa Cuenta Corriente.

CUENTA DE "EL CONTRATISTA" MISMO QUE RECAE EN LA PERSONA DE NOMBRE: SR. JOSE ROGELIO MUÑOZ LEDO ROMANO.

VIGESIMA OCTAVA.- VERIFICACIÓN DE AVANCE DE LA OBRA.- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" VERIFICARÁ QUE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR "EL **CONTRATISTA**" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL COMPROBARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA

VIGESIMA NOVENA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.- "EL CONTRATISTA" QUE NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, CUBRIRÁ TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL, EL 2% (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN

REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, EN BASE A LA SIGUIENTE FORMULA:

$$\text{SANCION POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO} = 0.02 \times (\text{IC} - \text{IE})$$

IC = INVERSIÓN CONTRATADA

IE = INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

TRIGESIMA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- ADEMÁS DE LA PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO, SE APLICARÁ UNA SANCION POR ATRASO EN LA ENTREGA FÍSICA DE LA OBRA QUE SE IRA INCREMENTANDO EN LA MEDIDA EN QUE "EL **CONTRATISTA**" NO ENTREGUE TOTALMENTE TERMINADA LA OBRA, ASÍ MISMO DICHA SANCION SE INCREMENTARÁ POR DÍA TRANSCURRIDO, Y SE CALCULARÁ SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA:

$$\text{SANCION POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA} = 0.02 \times (\text{IC} - \text{IE}) \times (\text{FTR} - \text{FTA}) / 30$$

IC = INVERSIÓN CONTRATADA

IE = INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

FTR = FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LA OBRA.

FTA = FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LA OBRA.

TRIGESIMA PRIMERA.- PENA POR ATRASO EN FINIQUITO.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE FINIQUITO DE LA OBRA A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE OBRA PÚBLICA A MÁS TARDAR 15 DÍAS NATURALES A LA FECHA AUTORIZADA DE TERMINACIÓN. EN CASO CONTRARIO SERÁ CONSIDERADO EN ESTADO DE MORA PARA NUEVOS CONTRATOS. LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA PAGO.

GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO 2015-2018
CONTRATO NO. GMJ 01C OP/2017
Programa Cuenta Corriente.

PARA DETERMINAR LA APLICACION DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO TOTAL A "EL CONTRATISTA".

TRIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA", NO PODRÁ DISPONER PARA SI O PARA OTRO, DE LOS PROYECTOS, PLANOS, TRABAJOS POR LOS CUALES FUE CONTRATADO, NI DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO DE INFORMACION O FORMA LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS, SIN LA AUTORIZACION POR ESCRITO A EL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC JALISCO, MISMOS QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD.

TRIGESIMA TERCERA.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL INMUEBLE DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS A EJECUTAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRA A SU ENTERA DISPOSIBILIDAD PARA LA EJECUCION DE LOS MISMOS.

TRIGESIMA CUARTA.- RESCISIÓN. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL; SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACION CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR EN OBSERVANCIA A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 88 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 60 DE SU REGLAMENTO.

TRIGESIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y QUE SON IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, CON INDEPENDENCIA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 89 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 60 DE SU REGLAMENTO.

1. SI EL CONTRATISTA, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY Y ESTE REGLAMENTO:

GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO 2015-2018

CONTRATO NO. GMJ 01C OP/2017

Programa CUENTA CORRIENTE.

II. SI INTERUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD;

III. SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR.

IV. SI NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS, Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR LA CONTRANTE, ASÍ COMO CUANDO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

V. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES;

VI. SI SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD;

VII. SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD;

VIII. SI EL CONTRATISTA NO DA A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;

IX. SI EL CONTRATISTA CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;

X. SI SIENDO EXTRANJERO, INVOKA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACION CON EL CONTRATO.

XI. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS APLICABLES.

GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO 2015-2018

CONTRATO NO. GMJ 01C OP/2017

Programa CUENTA CORRIENTE.

TRIGESIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. SI "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OPTA POR LA RESCISIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" PACTA CON "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DE COMÚN ACUERDO, LLEVAR ACABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 60 DE SU REGLAMENTO.

I.- CUANDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECIDA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO, MEDIANTE OFICIO, A "EL CONTRATISTA", CON UN MÍNIMO DE 15 DÍAS NATURALES DE ANTIICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA PARA LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SEÑALANDO DÍA Y HORA, PARA LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE COMPROBACIÓN, MEDICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA REALIZADA.

II.- EL DÍA SEÑALADO, SE LEVANTARÁ EL ACTA MENCIONADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, EN EL LUGAR DONDE SE EJECUTE LA OBRA (IN SITU), MISMA A TRAVÉS DE LA CUAL SE RECIBIRÁN LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR "EL CONTRATISTA", EN EL ESTADO EN QUE ESTOS SE ENCUENTREN, DEBIÉNDOSE DETALLAR EN DICHA ACTA LOS PORMENORES DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA OBRA.

III.- LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO SEÑALADO EN EL PUNTO "I" DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SURTIRÁ EFECTOS, PARA "EL CONTRATISTA", DE CITATORIO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA SEÑALADA, DEBIÉNDOSE CITAR A LA CONTRALORIA MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PARA QUE ESTÉ PRESENTE EN EL LEVANTAMIENTO DE LA REFERIDA ACTA.

IV.- EN VIRTUD DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LEVANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SEÑALADA EN EL PUNTO "III", DE ESTA CLÁUSULA, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TOMARÁ INMEDIATAMENTE LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

V.- DESDE LA FECHA EN QUE SE TOMÉ POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LA OBRA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUEDARÁ LIBERADA DE CUALESQUIER OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE LO UNE CON "EL CONTRATISTA", MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE Y EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO SE REALICE.

VI.- A PARTIR DE FECHA EN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENGA LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LA OBRA QUE SE DETALLA EN EL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, PUEDA CONTINUAR LA OBRA A TRAVÉS DE OTRO CONTRATISTA O EJECUTAR POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA LA OBRA QUE NO HAYA SIDO EJECUTADA, EN VIRTUD DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

VII.- SI "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENNA CONVENCIONAL QUE

GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO 2015-2018

CONTRATO NO. GMJ 01C OP/2017

Programa CUENTA CORRIENTE.

PODRÁ SER A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA.

TRIGESIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y "EL CONTRATISTA" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 78, 79 Y 80 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

TRIGESIMA OCTAVA. UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADOS DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

TRIGESIMA NOVENA. RECEPCIÓN DE OBRA.- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RECIBIRÁ LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD, SI LAS MISMAS HUBIEREN SIDO REALIZADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, SEGÚN LO SIGUIENTE:

A) CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, LAS PARTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN ESTE CASO SE LIQUIDARÁ A "EL CONTRATISTA" LO EJECUTADO.

B) CUANDO DE COMÚN ACUERDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO, LAS OBRAS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARAN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

C) CUANDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS TRIGESIMA CUARTA, TRIGESIMA QUINTA, TRIGESIMA SEXTA Y TRIGESIMA SÉPTIMA, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE ESTE Y LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

D) CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.

E) "EL CONTRATISTA" AVISARÁ POR ESCRITO A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA Y ESTE, UNA VEZ QUE VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LA MISMA CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA.

AL TÉRMINO DE LA OBRA SE LEVANTARÁ ACTA DE RECEPCIÓN CON LO CUAL SE DARÁ POR TERMINADA Y ENTREGADA LA OBRA. LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS Y LA

GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO 2015-2018

CONTRATO NO. GMJ 01C OP/2017

Programa CUENTA CORRIENTE.

LIQUIDACION DE SU IMPORTE, SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 221, 223, 224, 225, 226 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 56 DE SU REGLAMENTO.

LAS PARTES ACORDARÁN LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y FINIQUITO DE OBRA EN 8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE TERMINACIÓN.

CUADRAGESIMA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS Y REINTEGROS.- SI AL RECIBIRSE LAS OBRAS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PARA CON "EL GOBIERNO MUNICIPAL", A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES A CUBRIRSELE POR

TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR "EL CONTRATISTA".

CUADRAGESIMA PRIMERA.- REGISTRO DE LA OBRA. SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA", REGISTRAR LA OBRA ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, ENTREGÁNDOLE COPIA DEL PROYECTO DE LA OBRA, DATOS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA EMPRESA Y TODOS AQUELLOS QUE LE SOLICITE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL CASO.

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA AUTORIZADO, TODO GASTO POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN ADICIONAL Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA SERÁ CON CARGO A "EL CONTRATISTA". EL IMPORTE DE DICHS GASTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DEBA HACER A "EL CONTRATISTA".

CUADRAGESIMA TERCERA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA ESTAR DE ACUERDO QUE, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS Y FECHAS DE CONTRATO QUE SE ASENTARÁN EN BITÁCORA Y DE LO CUAL ESTUVIERA ENTERADO EL SUPERVISOR, COMO RECALENDARIZACIÓN POR RECIBIR ANTIPO TARDE, PROROGAS, CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, MODIFICACIONES AL PROYECTO, A LAS ESPECIFICACIÓN, ETC., NO TENDRÁN VALIDEZ SI NO CUENTAN CON SOLICITUD FORMAL A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y APROBACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS COMO TITULAR REPRESENTANTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", CUALQUIER AUTORIZACIÓN VERBAL O ESCRITA EN BITÁCORA NO SERÁ RECONOCIDA SI NO CUMPLE LA FORMA OFICIAL ANTERIOR.

CUADRAGESIMA CUARTA.- CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN. LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO DETERMINAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA.

La presente hoja de firmas corresponde al CONTRATO GMJ 001C OP/2017, de fecha 05 de Enero de 2017, celebrado entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO y ASFALTOS CUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V., referente a la obra: "REENCARPETAMIENTO CON CARPETA ASFALTICA PARA DIFERENTES CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO, EN C. INDEPENDENCIA NORTE ENTRE DECOLLADO Y MORELOS/ C. GUADALUPE VICTORIA NORTE ENTRE ALDAMA NORTE Y DECOLLADO ORIENTE/ C. GUADALUPE VICTORIA NORTE ENTRE DECOLLADO ORIENTE Y MORELOS ORIENTE/ C. ALLENDE NORTE ENTRE ALDAMA NORTE Y DECOLLADO ORIENTE/ C. HIDALGO NORTE ENTRE ALDAMA NORTE Y DECOLLADO ORIENTE/ C. ALLENDE NORTE ENTRE DECOLLADO ORIENTE Y MORELOS ORIENTE/ C. ALLENDE NORTE ENTRE DECOLLADO ORIENTE Y MORELOS ORIENTE/ C. ALLENDE NORTE ENTRE DECOLLADO ORIENTE Y MORELOS ORIENTE/ C. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NORTE ENTRE ITURBIDE Y CERRADA" EN JOCOTEPEC, JALISCO.

C. JOSE ROGELIO MUÑOZ LEDO ROMANO
CONTRATISTA

L.C.P. SANTIAGO LEDEZMA OROZCO
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

LIC. ARCADIO CORNEJO GUTIERREZ
SINDICO

C. HECTOR MANUEL HARO PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

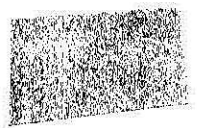
EL GOBIERNO MUNICIPAL



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE JOCOTEPEC, JAL. EL DÍA 05 DE ENERO DE 2017.

CORRESPONDERLES.

GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO 2015-2018
CONTRATO NO. GMJ 01C OP/2017
Programa CUENTA CORRIENTE.
JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERA



JUSTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

CORRESPONDIENTE AL CONTRATO: GMJ 01C OP/2017

CUENTA CORRIENTE-2017.

EL SUSCRITO C. MANUEL HARO PEREZ PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 104 FRACCIÓN I, Y 105 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EMITO LA PRESENTE JUSTIFICACION DE ADJUDICACIÓN EN BASE AL SIGUIENTE

ACUERDO:

CON EL FIN DE EJECUTAR LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "REENCARPETAMIENTO CON CARPETA ASFALTICA PARA DIFERENTES CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE JOCOTPEC, JALISCO, EN "C. INDEPENDENCIA NORTE ENTRE DECOLLADO Y MORELOS/ C. GUADALUPE VICTORIA NORTE ENTRE DECOLLADO Y MORELOS/ C. GUADALUPE VICTORIA NORTE ENTRE DECOLLADO ORIENTE/ C. ALLENDE NORTE ENTRE DECOLLADO ORIENTE/ C. HIDALGO NORTE ENTRE ALDAMA NORTE Y DECOLLADO ORIENTE/ C. ALLENDE NORTE ENTRE DECOLLADO ORIENTE/ C. HIDALGO NORTE ENTRE DECOLLADO ORIENTE Y DECOLLADO PONIENTE/ C. ALLENDE NORTE ENTRE DECOLLADO PONIENTE Y MORELOS NORTE ENTRE ITURBIDE Y CERRADA" EN JOCOTPEC, JALISCO, EMITO EL PRESENTE DOCUMENTO EN BASE A LO SIGUIENTE:

EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 104 FRACCIÓN I Y 105, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EL CUAL ESTABLECE QUE 104. LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA PUEDEN CELEBRARSE MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA... 105. LA OBRA PÚBLICA CUYO MONTO TOTAL A CARGO DE ERARIO PÚBLICO NO EXCEDA DE VEINTE MIL SALARIOS MÍNIMOS PUEDE CONTRATARSE POR CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES SEÑALADAS..... POR LO QUE DICHA OBRA SE ASIGNARA DIRECTAMENTE

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE RESUELVE:

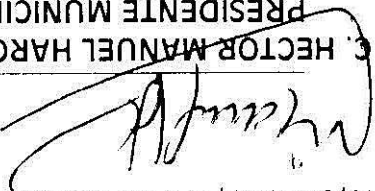
UNICO. ADJUDICAR DIRECTAMENTE EL DIA 02 DEL PRESENTE MES, LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "REENCARPETAMIENTO CON CARPETA ASFALTICA PARA DIFERENTES CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE JOCOTPEC, JALISCO, EN "C. INDEPENDENCIA NORTE ENTRE DECOLLADO Y MORELOS/ C. GUADALUPE VICTORIA NORTE ENTRE ALDAMA NORTE Y DECOLLADO ORIENTE/ C. ALLENDE NORTE ENTRE DECOLLADO ORIENTE/ C. HIDALGO NORTE ENTRE DECOLLADO ORIENTE Y DECOLLADO PONIENTE/ C. ALLENDE NORTE ENTRE DECOLLADO PONIENTE Y MORELOS NORTE ENTRE ITURBIDE Y CERRADA".

POR UN IMPORTE DE: \$1'499,890.33 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 33/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

Y POR OTRA PARTE EL SR. JOSÉ ROGELIO MUÑOZ LEDO ROMANO, CON DOMICILIO EN AVENIDA CHAPALITA 1097, COLONIA CHAPALITA, C.P. 45030, GUADALAJARA, JALISCO Y A QUIEN EN EL CURSO DEL MISMO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 104 FRACCIÓN I, Y 105 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

ATENTAMENTE

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Ruiz".
JOCOTPEC, JALISCO, A FECHA 02 DE ENERO DEL 2017


C. HECTOR MANUEL HARO PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

14.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NUMERO 1435, COLONIA AMERICANA, CÓDIGO POSTAL 44100, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

13.- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL LIC. JOSÉ RICARDO RON SIORDIA, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO DELEGATORIO DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL NUMERO 06-02-100/2014, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DE ESTA DEPENDENCIA.

DE IGUAL FORMA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON LA CAPACIDAD DE DELEGAR A SUS SUBORDINADOS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN.

12.- EL C. ING. HECTOR PADILLA GUTIERREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, CUYO NOMBRAMIENTO LE FUE CONFERIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 1, 3 FRACCION I, 6 FRACCION I, 8, 9, 12 FRACCION VIII Y 20 FRACCIONES II, III, IV, Y IX DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

11.- DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 20 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ES LA DEPENDENCIA ESTATAL ENCARGADA DE PROMOVER Y APOYAR EL DESARROLLO AGRICOLA, PECUARIO, PESQUERO, ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

1.- DECLARA "LA SECRETARIA", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

DECLARACIONES:

CONVENIO DE MAQUINARIA QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS LIC. JOSÉ RICARDO RON SIORDIA, COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y, POR LA OTRA PARTE, ASISTEN A ESTE ACTO LOS CIUDADANOS C. HECTOR MANUEL HARO PEREZ, LIC. ARCADIO CORNEJO GUTIERREZ Y L.C.P. SANTIAGO LEDESMA OROZCO PRESIDENTE, SINDICO Y ENCARGADO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

CONVENIO DE MAQUINARIA

SEDER-DGA-CM-17/021
REHABILITACION DE CAMINOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL



II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:
 II.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO AL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AL 4, INCISO 108, DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO CONSTITUYE UN MUNICIPIO LIBRE Y COMO TAL, UN NIVEL DE GOBIERNO Y BASE DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA Y DE LA DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y QUE TIENE RESPONSABILIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

II.2.- LOS CIUDADANOS C. HECTOR MANUEL HARO PEREZ, LIC. ARCADIO CORNEJO GUTIERREZ Y L.C.P. SANTIAGO LEDESMA OROZCO, PRESIDENTE, SINDICO Y ENCARGADO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 47, FRACCIONES I, II, XI Y XII Y 52 FRACCION II DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

II.3.- EL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO, AUTORIZO LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE SESION DEL AYUNTAMIENTO ANEXA AL PRESENTE DE FECHA 17 de noviembre de 2015

II.4.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN Hidalgo Sur No. 6 C.P. 45800, Jocotepec, Jalisco.

CLAUSULAS

PRIMERA: "LA SECRETARIA" ENTREGA A "EL MUNICIPIO", EL USO DE LA SIGUIENTE MAQUINARIA: TRACTOR NO. ECO. 98 LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA COMO "LA MAQUINARIA", Y DE ACUERDO AL PROGRAMA: "REHABILITACION DE CAMINOS" AUTORIZADO POR AMBAS PARTES, PARA UTILIZARSE EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COMENZARA A PARTIR DEL 01 de abril de 2017 CONCLUYENDO EL 04 de mayo de 2017 PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA REHABILITACION DE CAMINOS REPRESENTANDO UN PLAZO DE 34 (TREINTA Y CUATRO) DIAS NATURALES, "LA MAQUINARIA" OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DEBERA SER RECIBIDA DE CONFORMIDAD POR "EL MUNICIPIO".

TERCERA: "EL MUNICIPIO" RECIBE "LA MAQUINARIA", EN EL MUNICIPIO DE: JOCOTEPEC EN LA (S) LOCALIDAD (ES) DE JOCOTEPEC, DE ACUERDO AL PROGRAMA "REHABILITACION DE CAMINOS", QUEDANDO OBLIGADO A ENTREGARLA EN EL MISMO LUGAR DONDE LA RECIBIO O DONDE "LA SECRETARIA" LO INDIQUE, AUN EN CASO DE PERDIDA DE ESTA; EN ESTE CASO SE DARA POR TERMINADO ESTE CONVENIO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSELA DECIMA OCTAVA Y DECIMA NOVENA SIN QUE "LA SECRETARIA" ESTE OBLIGADA A PROPORCIONAR NUEVA MAQUINARIA Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTA.

HOLAN 2 DE 6

CUARTA:

"EL MUNICIPIO" DECLARA QUE HA RECIBIDO "LA MAQUINARIA" A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA EN CONDICIONES DE TRABAJO Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, COMPROMETIENDOSE A DEVOLVERLA EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUE RECIBIDA Y OBLIGANDOSE ADEMAS A MANTENERLA EN BUEN ESTADO, SIENDO RESPONSABLE DE SU CONSERVACION Y REPARACION EN LOS TERMINOS DE ESTE CONVENIO, AUN CUANDO SU DETERIORO SOBREVENGA POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, ASI COMO EN CASO DE PERDIDA, ESTA OBLIGACION DE REPARACION SUBSISTIRA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", AUN DESPUES DE DEVUELTA "LA MAQUINARIA", SI SOBREVINIERAN DESPERFECTOS POSTERIORES UNA VEZ DEMOSTRADO QUE ESTOS FUERON OCASIONADOS O SE ORIGINARON DURANTE EL TIEMPO EN QUE "EL EJIDO" TUVO "LA MAQUINARIA" EN SU POSESION.

QUINTA:

"EL MUNICIPIO" QUEDA OBLIGADA A DEVOLVER "LA MAQUINARIA" A "LA SECRETARIA" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 2 DIAS HABILES A PARTIR DE LA NOTIFICACION O REQUERIMIENTO QUE EN CUALQUIER MOMENTO SE LE HAGA, AUN ANTES DEL TERMINO DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL.

SEXTA:

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PARTICIPAR CON "LA SECRETARIA" HACIENDOSE CARGO DE LOS GASTOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA ASIGNADA, ASI COMO PROPORCIONAR ALIMENTACION, HOSPEDAJE Y EL PAGO DEL TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO, Y OPERATIVO, "EL MUNICIPIO" PODRA PROMOVER LA PARTICIPACION SOLIDARIA DE LA COMUNIDAD EN ESTA RESPONSABILIDAD, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DURANTE EL TIEMPO QUE TENGA LA MAQUINARIA EN SU POSESION Y HASTA SU DEVOLUCION A "LA SECRETARIA", EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLAUSULA, "LA SECRETARIA" SE VERA OBLIGADA A RETIRAR "LA MAQUINARIA" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA MISMA.

SEPTIMA:

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y, EN TANTO "LA MAQUINARIA" OBJETO DEL MISMO SE ENCUENTRE EN POSESION DE "EL MUNICIPIO", ESTE NO Coadyuvara Aportando Recursos; sin embargo si apoyara en la erogacion por concepto de refacciones, lubricantes y servicios, lo dispuesto en esta clausula no constituye una sustitucion patronal ni debera interpretarse que "EL MUNICIPIO" sea patron solidario de dichos trabajadores, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE "LA SECRETARIA" SE RESERVA EN TODO EL TIEMPO EL DERECHO DE REASIGNAR O ASIGNAR A OTROS TRABAJADORES, PREVIA NOTIFICACION POR ESCRITO QUE DEBERA REALIZAR A "EL MUNICIPIO", EN EL SUPUESTO DE QUE POR LA NATURALEZA O NECESIDAD DE LOS TRABAJOS QUE SE LLEVAN A CABO CON "LA MAQUINARIA", OBJETO DE ESTE CONVENIO, SI SE REQUIERE REALIZAR TRABAJOS ADICIONALES EN HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS, FINES DE SEMANA Y PERIODOS VACACIONALES "EL MUNICIPIO" PAGARA DICHAS HORAS DE TRABAJO ADICIONAL A RAZON DE \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) LA HORA POR OPERADOR, DEBIENDO REALIZAR LA CUANTIFICACION Y PAGO DE MANERA DIRECTA AL PERSONAL OPERATIVO.

DE IGUAL MANERA DE SER EL CASO SERA OBLIGACION DE "EL MUNICIPIO" INFORMAR POR ESCRITO A LA SECRETARIA, SOBRE SUCESOS RELATIVOS A MAL DESEMPEÑO DE LAS

FUNCIONES ENCOMENDADAS POR ESTA ÚLTIMA AL PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO DE LA MAQUINARIA, ASÍ COMO SEÑALAMOS RESPECTO DE INASISTENCIAS DE ESTOS A SU LABOR O QUE NO SE DESEMPEÑEN EN EL HORARIO ESTABLECIDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RELACION DE TRABAJO O CONTRACTUAL QUE TENGA "LA SECRETARIA".

OCTAVA:

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A COORDINAR LA PARTICIPACION SOLIDARIA DE LOS PRODUCTORES, A FIN DE QUE SE GARANTICEN LOS GASTOS Y SUMINISTROS PARA LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE "LA MAQUINARIA", EL MUNICIPIO DECLARA QUE ES SABEDOR DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS SERVIDORES PUBLICOS SI HACEN MAL USO DE LOS FONDOS Y BIENES DEL ESTADO, POR LO QUE DECLARA QUE DE NINGUNA MANERA Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SIMULARA LA RENTA DE LA MAQUINARIA QUE RECIBE GRATUITAMENTE DE "LA SECRETARIA" COMO SI PROCEDIERA EN ARRENDAMIENTO POR PARTICULARES. SERA OBLIGACION DE "LAS PARTES" EL DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL INCUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.

NOVENA:

"LA SECRETARIA" ASIGNE, PARA REALIZAR LAS OBRAS DEL PROGRAMA AUTORIZADO, POR AMBAS PARTES COLABORANDO AMPLIAMENTE PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO; ASI MISMO CUBRIRA LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS, POR ACCIDENTES, VANDALISMO, ROBO PARCIAL O TOTAL Y OPERACION NO AUTORIZADA.

DECIMA:

EN CASO DE EMERGENCIAS PREVENTIVAS Y/O DESASTRES NATURALES A CONSIDERACION DE "LA SECRETARIA", "EL MUNICIPIO", SE OBLIGA A ENTREGAR ANTICIPADAMENTE Y DE MANERA INMEDIATA A "LA SECRETARIA" "LA MAQUINARIA" QUE LE SEA SOLICITADA PARA ATENDER DICHA SITUACION EXTRAORDINARIA EN EL ESTADO.

DECIMA PRIMERA:

EL TRANSPORTE DE "LA MAQUINARIA" QUE SEA ASIGNADO POR "LA SECRETARIA", SE HARA POR LOS MEDIOS QUE ESTA DESIGNE Y LOS MOVIMIENTOS INTERNOS SERAN POR CUENTA Y RIESGO DE "EL MUNICIPIO", AMPARADOS POR UNA GARANTIA DEL TRANSPORTISTA.

DECIMA SEGUNDA:

"LA SECRETARIA" SE COMPROMETE A DAR ASESORIA MECANICA ESPECIALIZADA CUANDO SE REQUIERAN REPARACIONES MAYORES Y MENORES QUE POR MOTIVOS TECNICOS SEA NECESARIO REALIZAR.

DECIMA TERCERA:

EN EL CASO QUE SE REQUIERAN TRABAJOS DIFERENTES A LOS CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA CONVENIDO, ESTOS SOLO SE PODRAN REALIZAR CON AUTORIZACION DE "LA SECRETARIA" Y DEBERAN ESTAR CONTEMPLADOS A UNA DISTANCIA NO MAYOR A 1.5 KMS. (UNO PUNTO CINCO KILOMETROS) DE LA UBICACION DE "LA MAQUINARIA".

DECIMA CUARTA:

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRAMITES ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS, PARA LA OBTENCION DE PERMISOS Y LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, SIENDO EL UNICO RESPONSABLE DE LA INVASION, DESPOJO O CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE A TERCEROS POR LA INTRODUCCION DE "LA MAQUINARIA" AL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y/O POR SU SIMPLE USO O TRASLADO DE LA MISMA UNA VEZ RECIBIDAS; POR LO QUE QUEDA ESTABLECIDO

QUE "LA MAQUINARIA" OPERARA EN LOS LUGARES DONDE "EL MUNICIPIO" LO INDIQUE SEGUN EL PROGRAMA AUTORIZADO Y LO ESTABLECIDO EN LA CLAUDULA DECIMA TERCERA, BAJO SU MAS ESTRICTA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CONSTE O NO POR ESCRITO DICHA AUTORIZACION.

DECIMA QUINTA: ES RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" TENER LOS ESTUDIOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTARAN CON EL MODULO DE MAQUINARIA.

DECIMA SEXTA: SERAN CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE CONVENIO:

- A) LA VOLUNTAD DE LAS PARTES;
- B) EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO PARA EL QUE FUE CREADO;
- C) LA PERDIDA DEL BIEN
- D) EL REQUERIMIENTO REALIZADO ANTICIPADAMENTE POR "LA SECRETARIA", EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LAS CLAUSULAS QUINTA Y DECIMA PRIMERA;
- E) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS.

DECIMA SEPTIMA: SERAN CAUSAS DE RESCISION DEL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONVENIO, QUEDANDO OBLIGADO AL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE A "LA SECRETARIA".

DECIMA OCTAVA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A QUE UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS, EN COORDINACION CON LA SECRETARIA ENTREGAR EL REGISTRO DE TODAS LAS APORTACIONES EFECTUADAS, MISMO QUE DEBERA QUEDAR INTEGRADO EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION.

DECIMA NOVENA: "EL MUNICIPIO" SEÑALA COMO GARANTIA ESPECIAL LA RETENCION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE LLEGUEN A CORRESPONDER, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" EXPRESA SU ENTERA CONFORMIDAD EN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE ELLAS SE LE DESCUENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE LAS PARTICIPACIONES QUE RECIBE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGESIMA: CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE LES PUEDIERA CORRESPONDER. SE CONVIENE IGUALMENTE QUE "EL MUNICIPIO" PAGARA TODOS LOS GASTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A QUE SE DIEREN LUGAR POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO. ASIMISMO ACUERDAN QUE PARA LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO, SE SUJETARAN A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL



SEDER-DGA-CM-17/021
REHABILITACION DE CAMINOS

LEIDO Y ANALIZADO MINUCIOSAMENTE EL PRESENTE CONVENIO POR CADA UNA DE LAS PARTES QUE EL INTERVIENEN, TODOS Y CADA UNO CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, SE PROCEDE A SU FIRMA EN EL MUNICIPIO DE: JOCOTEPEC, JALISCO EL DIA 01 de abril de 2017.

"POR LA SECRETARIA"

LIC. JOSE RICARDO RON SIORDIA
COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS
ESTRATEGICOS

"POR EL MUNICIPIO"

C. HECTOR MANUEL HARO PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



L.C.P. SANTIAGO LEDESMAR
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



LIC. ARCADIO CORNEJO GUTIERREZ
SINDICO MUNICIPAL



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE MAQUINARIA NO. SEDER/DGA-CM-17/021 PARA EL PROGRAMA "REHABILITACION DE CAMINOS" CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, CON FECHA 01 de abril de 2017, EL CUAL SE SUSCRIBE EN 6 HOJAS.